

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000004-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 11 de enero del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000037-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000016-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000004-2021-ARG/INDECOPI y el Informe N° 000026-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2015, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE";

Que, con fecha 1 de abril de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, de fecha 27 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, define al Cuadro de Asignación Personal (CAP) Provisional como el documento de gestión de naturaleza temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, en base a su estructura orgánica vigente, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme al numeral 5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento a través del cual se pueden realizar reajustes en los campos de "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargos de confianza", así como otras acciones de administración que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, el numeral 1.3 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que las entidades que cuenten con un CAP Provisional podrán ajustar el documento hasta por un máximo del 5% del total de cargos, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 5 del mismo Anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 del anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que el reordenamiento del CAP Provisional puede ser

aprobado mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Racionalización;

Que, conforme a la propuesta de reordenamiento formulada por la Gerencia de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 000016-2021-GRH/INDECOPI, de los seiscientos setenta y ocho (678) cargos existentes, ciento catorce (114) se encuentran "previstos" y, quinientos sesenta y cuatro (564) "ocupados", dándose cambios en la situación de sesenta y uno (61), la rotación de nueve (9) y el cambio de denominación de uno (1), en diversas áreas del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000004-2021-ARG/INDECOPI, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, emite opinión técnica viable a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional;

Que, el literal g) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que el Titular de la entidad, a efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y la Gerencia Legal;

De conformidad con el numeral 5 del anexo 4 y el literal g) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSEH, y el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos, coordinar con las áreas pertinentes la difusión del documento de gestión institucional aprobado, así como su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Gerenta General

1919505-1

Designan Asesora de la Gerencia de Promoción y Difusión del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000006-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 12 de enero del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000023-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000022-2021-GRH/INDECOPI y el Informe N° 000032-2021-GEL/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de

la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y el literal h) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, establecen como una de las funciones de la Gerencia General, el designar y remover al personal de la Institución;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece que un puesto clasificado como “empleado de confianza” puede ser ocupado por personal bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios (CAS), siempre que dicha plaza se encuentre contemplada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 000004-2021-GEG/INDECOPI de la Gerencia General, de fecha 11 de enero de 2021, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Indecopi, conforme al cual, el puesto de Asesor (CAP 555) de la Gerencia de Promoción y Difusión se encuentra clasificado como “empleado de confianza”;

Que, con Memorandum N° 000023-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Recursos Humanos evaluar a la señora Mirtha Elizabeth Correa Álamo para ocupar el puesto de Asesor(a) (CAP 555) de la Gerencia de Promoción y Difusión, bajo el régimen CAS;

Que, mediante Informe N° 000022-2021-GRH/INDECOPI la Gerencia de Recursos Humanos concluyó que la señora Mirtha Elizabeth Correa Álamo cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ser designada en el puesto referido en la modalidad CAS;

Que, con Informe N° 000032-2021-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal opina que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, es jurídicamente posible designar en un puesto del CAP Provisional, clasificado como “empleado de confianza”, a un servidor bajo el régimen CAS, siendo la Gerencia General la autoridad competente para ello;

Que, asimismo, considerando la naturaleza del puesto, la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora Mirtha Elizabeth Correa Álamo en el puesto de Asesor(a) (CAP 555) de la Gerencia de Promoción y Difusión, de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final Ley N° 29849, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y con el literal h) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Mirtha Elizabeth Correa Álamo, bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios, en el puesto de Asesor(a) (CAP 555) de la Gerencia de Promoción y Difusión, con efectividad al 12 de enero de 2021.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Gerente General

1919504-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Crean el Área de Estadística de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional de Justicia
Penal Especializada

Presidencia de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000011-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 7 de enero de 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 318-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 30 de diciembre del 2018, constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 476-2019-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de diciembre de 2019, estableció que la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, se denominará Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000360-2020-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de diciembre de 2020, designó al presidente de esta Corte Superior para el periodo 2021-2022.

Cuarto. En este contexto, habiendo asumido funciones se advierte que, nuestra Corte Superior no cuenta con un Área de Estadística que permita recolectar y analizar datos de las actuaciones procesales vinculadas a los hitos estadísticos de acuerdo a cada etapa del proceso y esencialmente la producción de los órganos jurisdiccionales.

La Presidencia necesita contar con información cualificada a fin de adoptar decisiones que se correspondan con la realidad del entorno administrativo y jurisdiccional con la finalidad de poder analizar los flujos de carga procesal, producción y medición de los órganos jurisdiccionales de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios y especialmente los órganos jurisdiccionales que siguen las causas bajo el Código de Procedimientos Penales; resulta pertinente crear esta Área, la cual aplicará las técnicas estadísticas para realizar el monitoreo constante para el cumplimiento de las metas previstas y así se podrá tener información oportuna para ayudar a la toma de decisiones orientadas a la mejora continua para lograr los objetivos propuestos en los plazos establecidos, así como, mantener, formular o elevar los indicadores de gestión y métricas para el mejor desarrollo de esta Corte Superior siguiendo los parámetros y estándares fijados por el UETI CPP.

Quinto. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial. En este contexto, en pleno uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.° 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas.